

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 FNE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.173.580, con NIT No. 8.173.580-1, con Matrícula No. 00110026 del 21 de Septiembre del 2012, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicio de Preparación de los Contenidos para el Diplomado en Competencias Pedagógicas y Digitales con Énfasis en el Manejo de las Plataformas Educativas Basadas en el Entrenamiento, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 00000036 del 31 de Octubre del 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

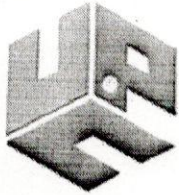
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicio de Preparación de los Contenidos para el Diplomado en Competencias Pedagógicas y Digitales con Énfasis en el Manejo de las Plataformas Educativas Basadas en el Entrenamiento; será de conformidad con la propuesta del 20 de Junio del 2013; y tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por:

EDINSON DAVID RODRÍGUEZ MATOS. Ingeniero de Sistemas. Más de 25 años de experiencia, en los últimos cuatro años está dedicado a la formulación de proyectos de educación basados en el entretenimiento.

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BONILLA. Ingeniero de Sistemas, socio fundador de Blazing Soft, empresa dedicada al desarrollo de video juegos y propietaria de la plataforma educativa play2learn, la cual hace parte de las herramientas a utilizar durante el diplomado.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

ILMA AZUCENA BONILLA BOTIA. Ingeniero de Sistemas, especialista en Informática y Telemática y magister en Informática Educativa, amplia experiencia en la transferencia de tecnología informática hacia la población orientada a la docencia

Las hojas de vida y documentación adjuntadas a la propuesta hacen parte integral de la misma, que acredita la experiencia, trayectoria, conocimientos y experticia de los profesionales que desarrollan el objeto del contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a. Apoyar a la Universidad Popular del Cesar en las actividades concernientes a la aprobación por parte de la Gobernación del Cesar de los **CONTENIDOS PARA EL DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y DIGITALES CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRETENIMIENTO.**

b. Elaborar los contenidos para el diplomado y definir la intensidad horaria de cada uno de los contenidos con el fin de que cumplan las 140 horas estipuladas.

c. Transferir las técnicas metodológicas necesarias para que los docentes, que la Universidad Popular del Cesar defina, se conviertan en multiplicadores del diplomado para docentes, rectores y directivos docentes al servicio del Estado en el Departamento del Cesar, municipio de La Jagua de Ibirico en los niveles de básica (primaria y secundaria) o media.

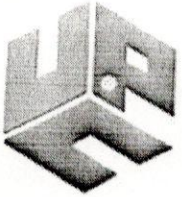
PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN: Se llevará a cabo la respectiva planeación y organización del proyecto, con el fin de identificar claramente los objetivos importantes, el desarrollo de éstos y los entregables necesarios para que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** cuente con un diplomado acorde a lo requerido por el Municipio de La Jagua de Ibirico.

EJECUCIÓN: Es imprescindible que exista desde el inicio de la labor que se oferta una comunicación fluida con la dirección de la Universidad Popular del Cesar, las dependencias o personas que se deleguen porque ello posibilita un mejor desempeño en las tareas a realizar. La ejecución se concreta de diversas maneras, incluyendo: Organización, Formulario diligenciado con la propuesta del diplomado para la Universidad Popular del Cesar, Documento con el contenido del diplomado, Socialización de los contenidos a los docentes de la Universidad Popular del Cesar, Entrenamiento, Recomendaciones.

SESIONES DE TRABAJO: En forma articulada e interactuada con las dependencias que correspondan de la Universidad Popular del Cesar se llevará a cabo en forma permanente y sistemática reuniones de trabajo respecto a todo lo relacionado con el objeto materia del contrato respectivo.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Tanto los profesionales y personas a cargo del desarrollo del objeto contractual como la Universidad Popular del Cesar, se obliga a no suministrar a terceros ninguna información o datos relacionada con el objeto del presente contrato, ni con asuntos propios o documentación de la Universidad Popular del Cesar que no sean de conocimiento público. Toda la información que la Universidad Popular del Cesar ponga a disposición en desarrollo de la ejecución del contrato correspondiente es de carácter confidencial y sujeto a reserva profesional.

CLAUSULA TERCERA: En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Incorporar sus conocimientos técnicos y



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

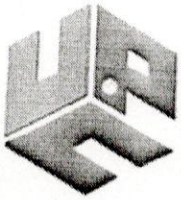
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. 4.- Acatar las normas administrativas de la institución. 5.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 6.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. 8.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 9.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 10.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 11.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 12.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta **ORDEN CONTRACTUAL** será de un (1) mes, el cual comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

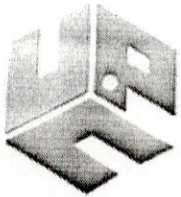
PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$153.500.000)**, moneda corriente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$76.750.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato, y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$76.750.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del **CONTRATO**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor designado, sin que el monto total de los servicios prestados exceda la cuantía total de la Orden de Servicio y/o Suministro.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010154** del 23 de Enero del 2014 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año; y **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más.

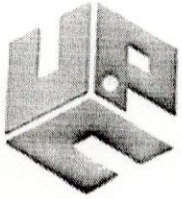
CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

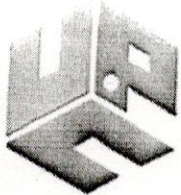
No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1

del Interventor del Contrato Interadministrativo No. 00000036 del 31 de Octubre del 2013, suscrito entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 008 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
NIT : 8.173.580-1


de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 129 del 22 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector


EDINSON DAVID RODRIGUEZ MATOS
Contratista

